

LEY N.º 3704 (1)

Subvención para la edificación del Hospital de Pellegrini

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires. etc.

ARTÍCULO 1.º — El Poder Ejecutivo contribuirá con la suma de diez mil pesos moneda nacional (\$ 10.000 $\frac{m}{n}$) a la edificación de un hospital en Pellegrini, y será entregado a la Municipalidad del partido en cuotas bimensuales de dos mil pesos moneda nacional.

ART. 2.º — Este gasto se pagará de rentas generales y se imputará a la presente, declarándose urgente la erogación.

ART. 3.º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dado en la sala de sesiones de la Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los catorce días del mes de septiembre de mil novecientos veinte.

LUIS MONTEVERDE.

Manuel L. del Carril.

MARIO CIMA.

Pedro M. Ferrer.